No. Expediente: 1692-2CP2-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre.
2. Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Diego Cobo Terrazas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece.	PVEM
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	11 de junio de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de junio de 2008.
7. Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- SINÓPSIS

Regular las playas de anidación en la Zona Federal Marítimo Terrestre para actividades de protección y conservación de tortugas marinas. La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca solo podrá otorgar, autorizaciones, concesiones o permisos en las zonas de anidación y alimentación de las tortugas marinas, de acuerdo a las disposiciones previstas en el reglamento respectivo y las normas oficiales mexicanas aplicables. Establecer que todas las zonas de anidación de tortugas marinas que no cuenten con el decreto de Área Natural Protegida, la citada Secretaría decretará áreas de refugio y hábitats críticos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE	**LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**
	Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre. **ARTÍCULO ÚNICO**. Se adicionan las fracciones XLVI y XLVII del artículo 3; se adicionan tres párrafos al artículo 60 Bis 1; y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 122, todos de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:
Artículo 3o. …	**Artículo 3**
I. a **XLV.** …	I al XLV ...
No tiene correlativo	**XLVI. Zona de influencia terrestre. Franja adyacente a los hábitats naturales de anidación de las tortugas marinas, que abarcan las dunas costeras y zonas de vegetación. Misma que será delimitada por la Secretaría.**
No tiene correlativo	**XLVII. Zonas de influencia marítima. Franja adyacente a los hábitats naturales de alimentación de las tortugas marinas que abarcan una franja marina de 10 millas de ancho alrededor de la zona de alimentación.**

Artículo 60 Bis 1.- …	**Artículo 60 Bis 1.-** ...
No tiene correlativo	**La Secretaría solo podrá otorgar, autorizaciones, concesiones o permisos en las zonas de anidación y alimentación de las tortugas marinas, de acuerdo a las disposiciones previstas en el reglamento respectivo y las normas oficiales mexicanas aplicables.**
No tiene correlativo	**Así mismo, en caso de que existan proyectos autorizados a realizarse en la zona de influencia terrestre y marítima, la Secretaria será la encargada de emitir los criterios ecológicos que permitan amortiguar los efectos negativos a las anidaciones de tortugas marinas, que deberán ser de estricto cumplimiento.**
No tiene correlativo	**Todas las zonas de anidación de tortugas marinas que no cuenten con el decreto de Área Natural Protegida, la Secretaría decretará áreas de refugio y hábitats críticos con la finalidad de proteger y conservar a estas especies y sus hábitats naturales.**
Artículo 122. …	**Artículo 122.** Son infracciones a lo establecido en esta Ley:
I. a **VIII.** …	I a la VIII ...
IX. *Emplear cercos u otros métodos para retener o atraer ejemplares de la vida silvestre en contra de lo establecido en el artículo 73 de la presente Ley.*	**IX. Realizar cualquier obra o actividad en la zona de influencia terrestre o marina, contrarias a lo establecido en los criterios ecológicos determinados por la Secretaría.**
X. a **XXIII…**	X a la IXXX
…	

	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación.* **Segundo.** La Secretaría deberá emitir los criterios ecológicos que permitan amortiguar los efectos negativos a las anidaciones de tortugas marinas, a más tardar 60 días hábiles, a la entrada en vigor del presente decreto. **Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan la presente disposición.

LAL